

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2037/2012
Caja de Previsión Médica – La Pampa – Patagonia Argentina
www.capreme.org.ar

VISTO:

El beneficio del Art.10 Inc. f. y Art.11 de la Ley orgánica de la Caja de Previsión Médica de La Pampa N° 955 modificada por la Ley N° 1611, reglamentado por la Resolución N° 1537/07.-

Que el monto máximo a otorgar en dicho beneficio rige desde el mes de noviembre del año 2010.-

Que resulta conveniente continuar con la tendencia de los últimos años de mantener actualizado el monto máximo que pueden solicitar los afiliados a la Caja en condiciones de acceder al beneficio.-

Que existe la factibilidad financiera de cumplir con dicho objetivo.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MÉDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificase el Art. Tercero de la Res N° 1537/07 estableciendo el monto máximo del beneficio de Anticipos Financieros previsto en el Art. 10 Inc. F de la Ley 955 modificada por la Ley 1611 en PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).-

ARTÍCULO 2: Permitir a los actuales titulares de Anticipos Financieros vigentes a solicitar la renovación de los mismos cuando hubieran reintegrado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los reembolsos totales.-

ARTICULO 3: La vigencia de la presente Resolución es a partir del 01 de Abril de 2012.-

ARTICULO 4: Derogase la Resolución N° 1869/2010 a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 2037/2012.-

SANTA ROSA, 01 de marzo de 2012.-